

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir plazas de Arquitectos de la Escala Facultativa de este Instituto.

Con el fin de cubrir dos plazas vacantes de Arquitectos de la Escala Facultativa de este Instituto, así como las que puedan resultar hasta el momento de la propuesta del Tribunal calificador.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento de 24 de junio de 1955, previa autorización de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición libre, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, que se ajustará en su régimen a las siguientes normas:

Primera.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Arquitectos de la Escala Facultativa del Instituto Nacional de la Vivienda, con destino en las localidades que, finalizada la oposición, se darán a conocer a los opositores aprobados, así como las que puedan producirse hasta el momento de la propuesta del Tribunal calificador, dotadas cada una de ellas con el sueldo o gratificación base anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales consignados en el presupuesto del Organismo.

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso-oposición quienes en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias reúnan los requisitos siguientes:

- Ser de nacionalidad española y mayor de edad.
- Hallarse en posesión del título de Arquitecto.
- Carecer de antecedentes penales y mantener buena conducta.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor o condenado por delitos dolosos.
- No padecer defecto físico o enfermedad que incapacite para el servicio.

Las circunstancias y condiciones señaladas se acreditarán en su momento, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, mediante la aportación de los documentos correspondientes.

Tercera.—En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, que se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y en las que se harán constar el nombre y dos apellidos, edad y domicilio del aspirante, se manifestará expresa y detalladamente que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria y que se asume el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Expediente académico.
- Relación de proyectos de obras en el que el aspirante haya intervenido como Proyectista o Director, particularmente referida a viviendas de protección estatal.
- Otros trabajos profesionales realizados.
- Publicaciones y cuantos méritos profesionales crea oportuno alegar el opositor.

También se acompañará recibo expedido por la Habilitación General del Instituto Nacional de la Vivienda, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo realizarse el ingreso por giro postal, dirigido a la indicada Habilitación (Departamento de Tesorería del I. N. V.).

Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 harán constar en la solicitud el carácter con que concurren.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda u Oficinas de Correos, hasta las trece horas del último de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Instituto Nacional de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos. Quienes consideren infundada su exclusión podrán elevar a la Dirección General del Organismo, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de aquellas listas, la reclamación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieren producido reclamaciones, o si hubieren sido desestimadas las producidas, se entenderán aquellas listas como definitivas.

Sexta.—El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, que podrá delegar sus funciones en el Subdirector general de Servicios.

Vicepresidente: El Arquitecto Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de la Vivienda.

Vocales: Dos Arquitectos del Instituto Nacional de la Vivienda, designados por el Director general.

Dos Arquitectos, uno en representación de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción y otro de la Dirección General de Urbanismo, designados por los Directores generales respectivos.

Secretario: El Jefe del Departamento de Servicios.

Una vez que sea firme la lista de aspirantes admitidos, se nombrará el Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado»; dicho Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros y de su Presidente o Vicepresidente.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, señalándose en el mismo periódico oficial, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Con carácter previo a la realización de los ejercicios, el Tribunal procederá a calificar los méritos y trabajos aportados por los aspirantes, pudiendo exigir de éstos los proyectos y demás documentos relativos a los mismos, así como cuantas declaraciones complementarias estime oportunas en orden a la documentación aportada. El conjunto de méritos y trabajos se calificará por el Tribunal entre cero y diez puntos.

Novena.—La oposición comprenderá tres ejercicios.

El primer ejercicio, que será escrito y para el que los opositores dispondrán de dos horas, consistirá en dictaminar sobre un proyecto de construcción de un edificio de viviendas de protección oficial, formulando la oportuna propuesta.

El segundo ejercicio, que será escrito y para el que los opositores dispondrán de cuatro horas, consistirá en la exposición de un tema sacado a la suerte de entre los que componen el cuestionario que se adjunta sobre Organización de la Administración y Derecho Administrativo.

El tercer ejercicio, también escrito y para el que los opositores dispondrán de cuatro horas, consistirá en la exposición de un tema sacado a suerte de entre los que componen el cuestionario técnico que se adjunta.

De estos ejercicios, ninguno de los cuales será eliminatorio, se hará lectura pública ante el Tribunal calificador por orden alfabético de opositores, siendo calificados cada uno de ellos entre cero y diez puntos.

Décima.—Los llamamientos para cada ejercicio de la oposición serán únicos. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que se originen en la aplicación de las normas y de los casos imprevistos, y sólo podrá suspender los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas. Al final de cada sesión el Tribunal deberá hacer pública la fecha de la siguiente.

Undécima.—Terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación de los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, teniendo en cuenta que la calificación definitiva de cada opositor vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a la valoración de los méritos y a las obtenidas en los tres ejercicios de la oposición. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder al de plazas convocadas más las vacantes que se hubieran producido hasta el momento de su publicación.

Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el párrafo anterior presentarán en la Sección de Personal y Asuntos Sociales del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid.
- Copia autenticada del título de Arquitecto.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.
- Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebellidos.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.
- Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.
- Documento que acredite la situación militar del opositor.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Duodécima.—Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación a que se refiere la norma anterior no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados, según el orden de calificación obtenida, al opositor u opositores que tuvieran cabida en el número de plazas a cubrir a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Decimotercera.—Junto con la lista de aprobados a que se refiere la norma décima se dará a conocer a los opositores la localización geográfica y categoría de las plazas a cubrir, siendo éstas otorgadas de acuerdo con la puntuación obtenida y el orden de preferencia que dentro de los treinta días siguientes haya formulado cada opositor.

Decimocuarta.—El Tribunal, una vez confeccionada la lista definitiva de aprobados, con expresión de las plazas que han de cubrir, elevará al Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, para que éste lo haga a su vez al excelentísimo señor Ministro del Departamento, la oportuna propuesta de nombramiento que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoquinta.—En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones aplicables.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

CUESTIONARIO SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º El Ministerio de la Vivienda: Creación y estructura.—Competencia y funciones de la Subsecretaría, Direcciones Generales de Urbanismo y Arquitectura, Secretaría Técnica e Inspección General.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio.

Tema 2.º La Administración autónoma de la Vivienda.—Instituto Nacional de la Vivienda: Creación, funciones y realizaciones.—Plan Nacional de la Vivienda y Plan de Reserva.

Tema 3.º Descentralización y desconcentración administrativa.—Ideas sobre el régimen local. Funciones de las Entidades locales en materia de urbanismo y vivienda.

Tema 4.º Ordenación estatal de la actividad constructiva e inmobiliaria: Colegios Profesionales y Cámaras de la Propiedad.

Tema 5.º Sinopsis de la legislación de viviendas hasta la creación del Ministerio de la Vivienda: Casas baratas, viviendas protegidas, bonificables, sociales y de renta limitada.

Tema 6.º Viviendas de renta limitada, clasificación, grupos, categorías. Características constructivas.

Tema 7.º Viviendas de renta limitada grupo I.—Financiación. Ordenanzas. Inspección de las construcciones. Funciones de los Arquitectos en las calificaciones provisionales y definitivas de este grupo de viviendas.

Tema 8.º Viviendas de renta limitada grupo II.—Financiación. Ordenanzas. Funciones de los Arquitectos en las calificaciones provisionales y definitivas y en relación con las certificaciones de obras. Inspección de las construcciones.

Tema 9.º Viviendas subvencionadas.—Financiación. Ordenanzas. Funciones de los Arquitectos en las calificaciones provisionales y definitivas.—Inspección.—Percibo de las cantidades a cuenta de la subvención.

Tema 10. Construcciones directas del Instituto Nacional de la Vivienda.—Sistemas.—Contratación de obras. Funciones de los Arquitectos.

Tema 11. Edificios y servicios complementarios.—Clases.—Su financiación y construcción.

Tema 12. La expropiación forzosa: Concepto formas y procedimientos especiales.—La declaración de utilidad pública y la concesión de facultades expropiatorias en la legislación de viviendas.

Tema 13. La Ley del Suelo y el Planeamiento urbano: Planes generales y parciales de ordenación urbana, proyectos de urbanización: Contenido, requisitos y trámites. Sistemas de actuación para la ejecución de planes de urbanismo, con especial referencia al de la expropiación.

Tema 14. La valoración de terrenos en la Ley del Suelo. Clases de valores, su definición y normas para su determinación. La Ley 52/1962, de 21 de julio.

Tema 15. Decreto de 12 de julio de 1962 sobre penalidades por mora de los contratistas y procedimiento liquidatorio de los casos de rescisión del contrato de obras.

Tema 16. Decreto de 12 de julio de 1962 sobre elaboración de proyectos de obras.

Tema 17. Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción.

CUESTIONARIO TECNICO

Tema 1.º La ciudad como fenómeno histórico social y económico.

Tema 2.º Planificación urbana: Sus clases.—Conceptos a tener en cuenta en su estudio.

Tema 3.º Planificación comarcal, provincial, regional y nacional.—Conceptos a tener en cuenta en su planeamiento.

Tema 4.º Conjuntos residenciales e industriales.—Conceptos a tener en cuenta en su estudio.

Tema 5.º Estructura urbanística de la ciudad.—Redes y servicios.

Tema 6.º Zonificación urbana.—Centros urbanos.

Tema 7.º Criterios para el tratamiento de parques, jardines y espacios libres. Ambientación y paisaje.

Tema 8.º Conceptos a tener en cuenta para el estudio de unas ordenanzas municipales de construcción.

Tema 9.º Concepto humano, social y económico de la vivienda en España.

Tema 10. Tipos de viviendas según su disposición y agrupación.—Criterios para su adopción.

Tema 11. Concepto funcional, representativo, estético y económico de la Arquitectura en los edificios públicos.

Tema 12. Síntesis de los sistemas estructurales en edificios públicos o de viviendas y criterios de elección según su destino.

Tema 13. Criterio para la elección de elementos constructivos y materiales y su empleo adecuado en los diferentes tipos de edificios destinados a viviendas o uso público.

Tema 14. La industrialización en la construcción de edificios destinados a viviendas.—Criterio para el empleo de sistemas y elementos prefabricados.

Tema 15. Estudio de las disposiciones materiales a emplear en instalaciones de calefacción, fontanería, saneamiento, acondicionamiento de aire, de energía eléctrica y ascensores, en edificios públicos o de viviendas.

Tema 16. Supervisión de proyectos.—Las acciones en la edificación.

Tema 17. Esquema de un pliego de condiciones facultativas para la construcción de un edificio público.

Tema 18. Control e inspección de obras.—Trabajos de laboratorio.

Tema 19. Bases para el estudio de un plan referido a determinado sector de edificios públicos.—Información. Objetivo. Estudio económico y financiero.—Programación.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Teruel referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Médico ayudante de Cirugía de la Beneficencia Provincial.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 155, de 28 de diciembre de 1966, se publica anuncio convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Médico ayudante de Cirugía de la Beneficencia Provincial, dotada con el sueldo base anual de 23.000 pesetas, retribución complementaria de 19.090 pesetas, más el derecho a quinquenios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

Teruel, 30 de diciembre de 1966.—El Presidente, César Gámeno Temprado.—83-C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Calatayud referente a la convocatoria de concurso para provisión de una plaza de Subjefe de Sección y otra de Subjefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo de esta Corporación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 286, del día 16 de diciembre último, publica las bases de la convocatoria aprobada por el pleno de este excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 1966 para la celebración del concurso restringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 234 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, para cubrir una plaza de Subjefe de Sección, dotada con el grado 15 de la Ley 108/1963, o sea 45.750 pesetas anuales y otra plaza de Subjefe de Negociado, dotada con el grado 11 de la misma Ley, o sea con 37.200 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias y demás derechos que legalmente correspondan. Ambas pertenecen al Cuerpo Técnico-administrativo de esta Corporación. Las solicitudes se presentarán en la forma expresada en la convocatoria, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ayuntamiento.

Calatayud, 4 de enero de 1967.—El Secretario general, José A. Martín Fernández.—Visto bueno: El Alcalde, Salvador Ibarra.—92-A.